



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de junio del 2019.

VISTO:

El Expediente Externo N° 5362-2019 que contiene el Oficio N° 080-2019-GG-EMAPACOPSA de fecha 06 de febrero del 2019, el Informe N° 026-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 27 de febrero del 2019, el Informe Legal N° 517-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de mayo del 2019, el Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 17 de junio de 2019, Proveído N° 072-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 26 de junio de 2019, referente al Acuerdo N° 072-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2019 del 25 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional Establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 080-2019-GG-EMAPACOPSA de fecha 06 de febrero del 2019 el Gerente General de EMAPACOP S.A. solicita la donación de terrenos a favor de la empresa prestadora de servicios, a fin de regularizar los mismos en la Oficina Registral de Pucallpa y ejecutar obras de inversión pública en las cámaras de bombeo de desagüe para la ciudad de Pucallpa;

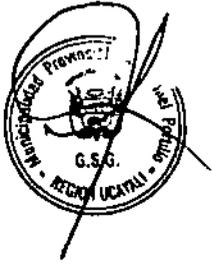
Que, mediante Informe N° 026-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-JMHZ de fecha 27 de febrero del 2019, Informe Legal N° 517-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 24 de mayo del 2019 y Dictamen N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 17 de junio de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano, OT y Viabilidad, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión ambiental opinan que se proceda con la donación de los lotes de terreno que se detallan a continuación:

Denominación Infraestructura	Urbanización Y/O AA.HH	MZ	LOTE	AREA (m2)	Uso Actual	Partida Registral	Lote Donación (Fracción)	Área De Donación	Área Remanente
CAMARA M-03	A.H Próceres de La Independencia	21	03	4,056.00	Deportes	P19026723	3A	200.00	3,856.00
CAMARA D-02	A.H José Faustino Sánchez Carrión	1	01	1,908.90	Parque Jardín	P19002424	1A	233.68	1,675.22
CAMARA D-01A	Urb. La paloma	--	PARQUE 4	2,000.00	Parque	11002993	1A	157.50	1,842.50

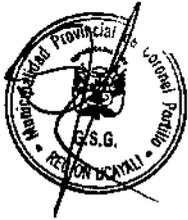
Asimismo, deviene en procedente la donación de los lotes de condición particular, siendo estos los siguientes:

Denominación Infraestructura	Urbanización Y/O AA.HH	MZ	LOTE	AREA (m2)	Uso Actual	Partida Registral	Lote Donación (Fracción)
CAMARA Y-03	C.P. Área Urbana Puerto Callao	86	6A	201.60	Caseta de Bombeo	P19010566	--
CAMARA D-04	A.H Fujimori Fujimori	1	08	1,494.82	Área de Riesgo	11091887	8A
PTAR	Fracción Predio San Luis	--	--	26 HAS 2,841.62 M2	Planta de Tratamiento	40010803	--

Asimismo, no procede, la donación del (Lote 8) inscrita en la Partida Registral N°11091887, donde se encuentra la Cámara D-04, toda vez que se trata



de un área de riesgo, por lo que no podría ser donado, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 6°, numeral 1), inciso b), f) y 7° de la Ley N°29338. Ley de Recursos Hídricos que señala que los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajéales, en el caso de la amazonia, además de las fajas marginales, son bienes de dominio público hidráulico, por lo tanto tiene carácter inalienables e imprescriptibles, no pudiéndose establecer propiedad sobre ellos.



Que, con Proveído N° 072-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria N° 012-2019 el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Regidor Kevinn Christian Chamorro Güere comunica que existen imprecisiones en el dictamen que requieren su revisión y evaluación, razón por la cual por mayoría del número legal de miembros el Concejo Municipal acordó: Remitir el DICTAMEN N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 17 de junio del 2019 a la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad y a la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, a efectos de que procedan con la revisión y corrección del mismo.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 072-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2019, por mayoría de votos del numero legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR el DICTAMEN N° 001-2019-MPCP-CR-CP-CSPyGA de fecha 17 de junio del 2019 a la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad y a la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, a efectos de que procedan con la revisión y corrección del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL